NOSOTROS: JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro tres tres dos ocho dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete - dos seis cero siete cinco nueve - cero cero uno - seis; actuando en nombre y representación del Concejo Municipal, en calidad de Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete – cero uno cero seis uno uno - cero cero dos - cuatro, que en delante se denominará "EL COMPRADOR" y por otra parte comparece el señor JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cuatro cero cuatro ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero ocho siete ocho-uno cero dos-cuatro; actuando en su carácter de Apoderado Especial Mercantil de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., de este Domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho-cero cero uno-cero quien en adelante se denominará "LA PROVEEDORA", y quienes comparecerán en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, sujeto a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La "Proveedora" se obliga a suministrar el bien adjudicado en las condiciones, plazo, cantidad, lugar de entrega y garantías de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el Comprador, siendo la adjudicación "Adquisición de un camión de tipo volqueta, todo terreno cuatro por cuatro, doce toneladas", dicho camión es de la marca FREIGHLINER, tracción CUATRO POR CUATRO, modelo M DOS CIENTO SEIS, año DOS MIL DIECINUEVE, con CAJA DE VOLTEO DE SIETE METROS CÚBICOS. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL COMPRADOR" pagará por el suministro del bien a que se refiere el presente contrato, la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA incluido, al contado y contra entrega del bien. TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LUGAR: Alcaldía Municipal de Metapán, ubicada en la Avenida Benjamín Estrada Valiente y Primera Calle Poniente, Barrio San Pedro, Ciudad de Metapán; PLAZO: La proveedora tendrá un plazo máximo de seis meses, a partir de la firma del presente contrato para entregar el bien. CUARTA: **MODIFICACIONES** El presente contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes a través de una enmienda debidamente legalizada. QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato

podrá darse por terminado según las causas siguientes: Por acuerdo entre las partes, a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte, por incumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte del proveedor. SEXTA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes se someten a las disposiciones legales de la República de El Salvador. SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia, a partir de la fecha en que haya sido firmado por ambas partes, y terminará cuando el bien sea entregado a la Alcaldía Municipal de Metapán. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, La "Proveedora" deberá presentar una Garantía de Cumplimento del Contrato equivalente al 10% del precio total del mismo a nombre de la Alcaldía Municipal de Metapán. Esta garantía deberá ser: Fianza, emitida por afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero del país. Su vigencia será a partir de la fecha de celebración del Contrato por ambas partes y tendrá un plazo de seis meses a partir de del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. Será devuelta a La "Proveedora" al haber transcurrido los seis meses con la entrega del bien negociado. NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Si La Proveedora no suministrare a la Compradora el bien objeto de este Contrato en el plazo establecido, salvo por razones de fuerza mayor no imputables al Proveedor, se aplicarán las sanciones siguientes: El cero punto cinco por ciento por cada semana o fracción de atraso, por el valor de los bienes comprendidos en el ítem(s) no suministrado(s) o instalado, el cobro de la Garantía se hará efectiva inmediatamente de que el proveedor incurra en mora en la entrega de la unidad; así mismo se establece que el "comprador" o sea la Alcaldía Municipal de Metapán no podrá desistir de los efectos de este contrato pues la proveedora ya hizo el pedido a la fábrica de esta unidad y el comprador no tendrá recurso alguno. DECIMA: JURISDICCION: las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, a cuyos tribunales se someten. UNDECIMA: OTRAS CONDICIONES: Al ser entregado el bien, en las condiciones y plazo establecido este contrato quedará sin efecto y las partes se darán entre sí el más amplio finiquito. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve.-

July 1

En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día quince de enero del dos mil diecinueve. Ante mí, MAURICIO MOSSI CALVO, Notario, de este domicilio, comparecem por una parte el señor JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad. Profesor, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres tres dos ocho dos – cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete – dos seis cero siete cinco nueve - cero cero uno - seis; actuando en nombre y representación del Concejo Municipal, en calidad de Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete – cero uno cero seis uno uno – cero cero dos - cuatro; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la Ciudad de San Salvador el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la cual consta que se le eligió como Alcalde Municipal de Metapán para el período comprendido entre el uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, credencial que se encuentra firmada por los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, iunto con el Secretario General, Louis Alain Benavides Monterrosa, II) Certificación de acuerdo número SIETE, acta número CINCUENTA Y UNO, que fue extendida el día once de diciembre del año dos mil dieciocho, debidamente firmado y sellado por el señor Alcalde Municipal JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA y la Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Cárcamo de Chávez, en el cual esta faculto por el concejo municipal para que suscriba actos como el presente contrato. y por otra parte el señor JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cuatro cero cuatro ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero ocho siete ocho-uno cero dos-cuatro; actuando en su carácter de Apoderado Especial Mercantil de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., personería que doy fe por haber tenido a la vista: El Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Mercantil, otorgado en esta ciudad a las las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, en el que aparece debidamente legitimada la personería jurídica y existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la misma ante mis oficios, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y CUATRO libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE verificada el día veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, a favor del compareciente, JULIO WILFREDO

MARTINEZ AYALA, por el Licenciado Carlos Enrique Quiros Noltenius, en su carácter de Representante legal de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., instrumento mediante el cual se faculta al señor JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA, para celebrar instrumentos como el presente: en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad del representante legal para otorgar esa clase de poderes; y ME DICEN: 1) que reconocen como suyas las firmas puesta en el anterior documento, el que contiene un contrato de suministro por medio del cual GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se obliga a suministrar a la Alcaldía Municipal de Metapán de un camión de la marca FREIGHLINER, tracción CUATRO POR CUATRO, modelo M2 CIENTO SEIS, año DOS MIL DIECINUEVE, con CAJA DE VOLTEO DE SIETE METROS CÚBICOS el cual fue adjudicado por la alcaldía a GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., según licitación LICITACION PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO / DOS MIL DIECIOCHO "ADQUISICION DE UN CAMIÓN TIPO VOLQUETA, TODO TERRENO CUATRO POR CUATRO, DE DOCE TONELADAS": CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, que contiene las clausulas principales siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La "Proveedora" se obliga a suministrar el bien adjudicado en las condiciones, plazo, cantidad, lugar de entrega y garantías de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el Comprador, siendo la adjudicación "Adquisición de un camión de tipo volqueta, todo terreno cuatro por cuatro, doce toneladas", dicho camión es de la marca FRIGHLINER, tracción CUATRO POR CUATRO, modelo M DOS CIENTO SEIS, año DOS MIL DIECINUEVE, con CAJA DE VOLTEO DE SIETE METROS CÚBICOS. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL COMPRADOR" pagará por el suministro del bien a que se refiere el presente contrato, la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA incluido, al contado y contra entrega del bien. TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LUGAR: Alcaldía Municipal de Metapán, ubicada en la Avenida Benjamín Estrada Valiente y Primera Calle Poniente, Barrio San Pedro, Ciudad de Metapán; PLAZO: La proveedora tendrá un plazo máximo de Seis meses a partir de la firma del presente contrato para entregar el bien. **CUARTA: MODIFICACIONES** El presente contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes a través de una enmienda debidamente legalizada. QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: Por acuerdo entre las partes, a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte, por incumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte del proveedor. SEXTA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes se someten a las disposiciones legales de la República

de El Salvador. SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato entrará en vigencia, a partir de la fecha que haya sido firmado por ambas partes, y terminará cuando el bien sea entregado a la Alcaldía Municipal de Metapán. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, La Proveedora deberá presentar una Garantía de Cumplimento del Contrato equivalente al 10% del precio total del mismo a nombre de Alcaldía Municipal de Metapán. Esta garantía deberá ser: Fianza, emitida por afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero del país. Su vigencia será a partir de la fecha de celebración del Contrato por ambas partes y tendrá una vigencia de seis meses a partir de del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. Será devuelta a La Proveedora al haber transcurrido los seis meses con la entrega del bien negociado. NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Si La Proveedora no suministrare a la Compradora el bien objeto de este Contrato en el plazo establecido, salvo por razones de fuerza mayor no imputables al Proveedor, se aplicarán las sanciones siguientes: El 0.5% por cada semana o fracción de atraso por el valor de los bienes comprendidos en el ítem(s) no suministrado(s) o instalado, el cobro de la Garantía se hará efectiva inmediatamente que el proveedor incurra en mora en la entrega de la unidad; así mismo se establece que el comprador o sea la Alcaldía Municipal de Metapán no podrá desistir de los efectos de este contrato pues la proveedora ya hizo el pedido a la fábrica de esta unidad y el comprador no tendrá recurso alguno. DECIMA: JURISDICCION: las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, a cuyos tribunales se someten. UNDECIMA: OTRAS CONDICIONES: Al ser entregado el bien en las condiciones y plazo establecido este contrato quedará sin efecto y las partes se darán entre sí el más amplio finiquito." Y yo el suscrito Notario DOY FE de que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de puño y letra por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este documento, escrito en tres hojas útiles y leído que les hube por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE.

July

NOTARIO - NOTARIO - SALVADOR S

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el acta número TREINTA de sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil diecinueve, se encuentra el acuerdo el cual literalmente dice:

## **ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número siete del acta número cincuenta y uno de fecha once de diciembre del 2018, se acordó adjudicar la compra de "COMPRA DE UN CAMIÓN TIPO VOLQUETA, TODO TERRENO 4X4 DE 12 TONELADAS" a la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$106,200.00). correspondiente a la licitación pública 18/2018 "COMPRA DE UN CAMIÓN TIPO VOLQUETA, TODO TERRENO 4X4 DE 12 TONELADAS

II.- Que el camión ha sido entregado, por lo que la empresa GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ha emitido factura, por la compra de camión; y por lo que con el objetivo de cancelar este Concejo ACUERDA:

a) EROGAR la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$106,200.00) a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en concepto de compra de un camión marca FREIGHLINER, diésel año 2020, capacidad 2 ASIENTOS, color BLANCO, modelo MM106044S-M2106, tracción 4x4, con caja de volteo reforzada tipo roca con capacidad de 7mts3 con esquina redondeadas modelo volca-8, GRABADO: 3ALDCYCS1LDLU7597 MOTOR 906980C1160925, dicho gasto deberá aplicarse al código Nº 61105 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, de la línea de trabajo 0101, FONDOS PROPIOS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN A LOS DOS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

LIC. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVEZ

SECRETARIA MUNICIPAL